

**RESOLUCIÓN N° 24
VIEDMA, 4 de agosto de 2008**

VISTO

La Ley N° 26.330 de creación de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), para el desarrollo de actividades universitarias en la provincia de Río Negro, la Resolución UNRN N° 10/2008 de Estatuto Provisorio, y la Resolución UNRN N° 4/2008 de áreas disciplinarias y carreras prioritarias a desarrollar en la ciudad de San Carlos de Bariloche,

CONSIDERANDO

Que según lo prescripto por el artículo 49 de la Ley de Educación Superior 24.521, sus decreto reglamentario N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), el Rector Organizador conduce el proceso de formulación del Proyecto Institucional, que debe someter a consideración del Ministerio de Educación y la CONEAU.

Que por el artículo 3 de la Resolución UNRN N° 4 del 13 de marzo de 2008, se definió como área disciplinaria prioritaria las Humanidades y Ciencias Sociales.

Que por Resolución UNRN N° 11 del 7 de julio de 2008 se dispuso la la creación del Instituto de Investigación en Diversidad Cultural y Procesos de Cambio (IIDyPCa), con el propósito de desarrollar actividades de investigación sobre Diversidad Cultural e Interculturalidad, Arqueología y Antropología Histórica, Ecología Humana y Evolución.

Que gran parte de los docentes investigadores que integrarán el IIDyPCa son investigadores del CONICET, quienes se relocalizarán en la Ciudad de San Carlos De Bariloche a partir del año próximo.

Que el IIDyCa contribuirá al desarrollo de programas de docencia de grado y postgrado en el área de las Ciencias Antropológicas y Sociales así como de ciencias afines y/o relacionadas.

Que la carrera de Licenciatura en Ciencias Antropológicas más austral del país se dicta en la ciudad de Olavarría, provincia de Buenos Aires.

Que por lo anterior, es oportuno y conveniente que los grados y postgrados en Ciencias Antropológicas se dicten en la Sede Andina.

Que se han elaborado los fundamentos y objetivos de la carrera, los alcances del título y el plan de estudios correspondiente.

Que a nivel nacional se han iniciado conversaciones con la Universidad Nacional de Misiones, más específicamente con el Programa de Postgrado en Antropología Social (PPAS), tendiente desarrollar acciones de cooperación académica.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

Que el Rector Organizador ha consultado a la Comisión Asesora de la UNRN, cuyos miembros se han manifestado favorablemente con respecto a que se desarrollen los grados y posgrados en Ciencias Antropológicas y que los mismos se dicten en la Sede Andina.

**EL RECTOR ORGANIZADOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DETERMINAR que se comience con el dictado de los cursos de grado de la carrera de Licenciatura en Ciencias Antropológicas en la Sede Andina, ciudad de San Carlos de Bariloche, a partir del año 2009.

ARTÍCULO 2°: APROBAR los fundamentos y objetivos de la carrera de Licenciatura en Ciencias Antropológicas, los alcances del título y el plan de estudios correspondiente, que se adjuntan en el Anexo I.

ARTÍCULO 3°: REALIZAR las acciones necesarias para desarrollar convenios de cooperación académica con otras universidades argentinas, así como concretar los convenios en curso de concreción.

ARTÍCULO 4°: INCORPORAR dicho programa de docencia al Proyecto Institucional de la Universidad Nacional de Río Negro.

ARTÍCULO 5°: INFORMAR a la Secretaría de Políticas Universitarias, a la Universidad Nacional de Misiones, a la Universidad Nacional del Comahue, al Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y a la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, dése a conocer y archívese.